



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 4640 - 2025

“Por medio de la cual se deja sin efecto un traslado de un docente”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación, organizar y administrar el servicio educativo estatal en su jurisdicción, lo cual incluye la gestión del personal docente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que mediante la Resolución No. 3883 del 2025, por el cual se da un reconocimiento temporal en condición de docente amenazado, y se dictan otras disposiciones, fue trasladada la educadora quien desempeña el cargo de docente de aula en propiedad YAMIRIS DEL CARMEN CASTRO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 64575225, de la Institución Educativa de Regencia – Sede- Plan Bonito-, del municipio de Montecristo, a la I.E.T.A Ricardo Castellar Barrio –Sede el Sinaí-, del municipio de Achí Bolívar.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y en las directrices del Ministerio de Educación Nacional relativas a la gestión de traslados por amenaza, tales movimientos solo proceden a solicitud formal del docente o previa verificación de una situación de riesgo reportada y certificada por las autoridades competentes.

Que, revisado el expediente de la funcionaria y la información registrada en el sistema de información humano, no se encontró solicitud presentada por la docente, ni certificación o trámite que permita activar un proceso de traslado por amenaza conforme a la normativa vigente.

Que de acuerdo con el principio de legalidad (artículo 6 de la Constitución Política y artículos 3 y 36 del CPACA), los actos administrativos deben fundarse en hechos verificables y en el cumplimiento de los requisitos normativos, por lo que un traslado sin soporte jurídico válido no puede mantenerse.

Que en virtud de la potestad de revocatoria directa de actos administrativos sin efectos favorables directos (artículo 93 del CPACA), y dado que el traslado afecta la prestación del servicio educativo y modifica una asignación laboral sin respaldo fáctico ni jurídico, se hace necesario dejar sin efecto la actuación contenida en la Resolución No. 3883 de 2025.

Que, en consecuencia, la docente debe continuar desempeñando su cargo en propiedad en la Institución Educativa de Regencia – Sede Plan Bonito, del municipio de Montecristo, donde se encuentra adscrita en la planta vigente.

Que sin embargo, una vez validada la resolución emitida se pudo constatar que la docente YAMIRIS DEL CARMEN CASTRO MARTINEZ, no ha habido radicado solicitud de traslado ante esta secretaría, y que su continuidad en la institución educativa de origen es indispensable para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa de Regencia –Sede- Plan Bonito-, del Municipio de Montecristo, así las cosas es procedente, en virtud de los principios de eficacia, economía y conveniencia administrativa, dejar sin efecto dicho traslado por las razones descritas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el traslado de la educadora YAMIRIS DEL CARMEN CASTRO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 64575225, previsto en el artículo segundo de la Resolución No. 3883 – 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: YAMIRIS DEL CARMEN CASTRO MARTINEZ **continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa de Regencia – Sede Plan Bonito**, del municipio de Montecristo, manteniendo su ubicación en la planta de personal vigente.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

4640 - 2025

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se deja sin efecto un traslado de un docente"



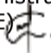
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora YAMIRIS DEL CARMEN CASTRO MARTINEZ, al siguiente correo yarocastro12@gmail.com, y a los establecimientos educativos que se relacionan en este acto administrativo, para los fines pertinentes de la expedición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 20 de noviembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 
Elaboró: Karen Ayola Q - Contratista Grupo Planta 